

LA SERVIDUMBRE, ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Artículo 1591. Las servidumbre es un derecho real, impuesto sobre un inmueble, para servicio de otro, perteneciente a distinto dueño y en provecho de este.

Artículo 1592. El inmueble en cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante y el que le soporta, predio sirviente.

Análisis de la definición:

- Solo los inmuebles reportan servidumbre.
- Coexistencia de dos copropietarios.
- Ligada a predio.
- Son inmuebles
- Son perpetuas por naturaleza.
- Son indivisibles.
- Son irrescatables.
- Consisten en no hacer o tolerar.

Referencias:

Ibarrola D., Antonio "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007. Edit. Porrúa.
Puntos 766-782, 786, 815-823, 865-872, 824-451, 853-864, 873-883.

Artículos 1515-1560, 1572-1590, 1591-1623, 1614-1653, 1654-1669, 1670-1679. Código Civil de Coahuila.